

Comisión de la OMT para las Américas

68ª reunión

Quito, Ecuador, 27 de junio

Punto 10 del orden del día

68CAM/10
Madrid, 23 de junio de 2023
Original inglés

Presentación de candidaturas y elecciones para los órganos estatutarios y sus órganos subsidiarios

I. Introduction

1. De conformidad con los Presidentes de las Comisiones de la OMT, y pendiente de confirmación por parte de las propias Comisiones Regionales en sus respectivas reuniones de 2023, se ha incluido en el orden del día de las próximas reuniones de las Comisiones Regionales un punto sobre "Presentación de candidaturas y elecciones para los órganos estatutarios y sus órganos subsidiarios".
2. Con arreglo al artículo 43.1 del Reglamento de la Asamblea General, todas las elecciones se celebrarán por votación secreta y de conformidad con las Normas generales para las elecciones por votación secreta anexas a dicho Reglamento.
3. En 2023, las reuniones de las Comisiones Regionales de la OMT tendrán lugar en los siguientes Estados Miembros:
 - 68ª reunión de la Comisión para Europa (Sofía [Bulgaria], 31 de mayo – 2 de junio).
 - 49ª reunión de la Comisión para Oriente Medio (Jordania, 7-8 de junio).
 - 35ª reunión conjunta de la Comisión para Asia Oriental y el Pacífico y la Comisión para Asia Meridional. 55.ª Reunión de la Comisión para Asia Oriental y el Pacífico y 59.ª reunión de la Comisión para Asia Meridional (Phnom Penh [Camboya], 19-21 de junio).
 - 68.ª reunión de la Comisión para las Américas (Quito [Ecuador], 27-28 de junio).
 - 66ª reunión de la Comisión para África (Mauricio, 26-28 de julio).
4. Para todas las elecciones a los órganos estatutarios de la Organización y sus órganos subsidiarios llevadas a cabo por medios tradicionales no electrónicos, los Miembros con derecho a voto deben encontrarse presentes físicamente durante la votación secreta. Por tal motivo, las delegaciones de Miembros votantes de las Comisiones Regionales contarán al menos con un miembro presente físicamente durante la reunión y debidamente apoderado para emitir el voto¹.
5. Por otra parte, un Miembro votante de la Comisión Regional puede ser representado de forma válida, excepcionalmente, por un miembro de la delegación de otro Miembro, siempre y cuando se observen las normas aplicables².

¹ Conforme a la resolución 591(XIX) de la Asamblea General, solo se consideran válidas las credenciales expedidas y firmadas por los Jefes de Estado o de Gobierno, los Ministros de Relaciones Exteriores o los Ministros responsables del turismo, o por Embajadores acreditados en el Reino de España.

² La representación de un Estado por otro Miembro Efectivo de la Organización durante la elección del candidato deberá cumplir las resoluciones aplicables adoptadas por la Asamblea General: resolución 591(XIX), resolución 633(XX) y resolución 649(XXI). Por lo tanto, si un Miembro Efectivo no puede participar en la reunión, puede ser representado excepcionalmente por un miembro de la delegación de otro Estado que no sea el jefe de la delegación, siempre y cuando

6. En resumen, el representante del Miembro votante de la Comisión Regional físicamente presente durante la votación secreta, ya sea un miembro de su propia delegación o un miembro de una delegación diferente (por poderes), debe estar debidamente acreditado y apoderado para emitir el voto en su nombre.
7. Los embajadores acreditados ante el Reino de España y los Representantes Permanentes ante la OMT tienen suficiente autoridad para representar a sus Estados en las reuniones de los órganos rectores de la Organización y emitir un voto en su nombre.

II. **Asamblea General: presentación de candidatos para la Mesa de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General**

8. Para la dirección de sus trabajos, y de conformidad con el artículo 16.3 de su Reglamento, la Asamblea General debe elegir a su Presidente y a sus Vicepresidentes «con un criterio de distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la región a la que pertenezca el Presidente».
9. Si la Asamblea sigue la tradición de proponer como Presidente al jefe de la delegación del país anfitrión (Uzbekistán), solo habría un puesto de Vicepresidente para la región de Europa.
10. Los Vicepresidentes de la Asamblea General deberían, por lo tanto, representar a las regiones de la OMT de la manera siguiente: dos de África, dos de las Américas, uno de Asia Meridional, uno de Asia Oriental y el Pacífico, uno de Europa y uno de Oriente Medio.
11. Con arreglo a esta consideración, se exhorta a las Comisiones Regionales a que propongan a los candidatos que desean que representen a sus regiones como Vicepresidentes de la vigésima quinta reunión de la Asamblea.
12. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido la candidatura de Paraguay (12 de abril de 2023) para el puesto de Vicepresidente de la Asamblea General correspondiente a la región de Américas.

III. **Órganos subsidiarios de la Asamblea General**

A. **Comisión de Credenciales: nombramiento de sus miembros**

13. El artículo 13.1 del Reglamento de la Asamblea dispone que, a propuesta de su Presidente, la Asamblea debe designar una Comisión de Credenciales, compuesta por nueve delegados elegidos entre los Miembros Efectivos, con un criterio de distribución geográfica justa y equitativa.
14. Las Comisiones Regionales deben proponer al Presidente de la Asamblea General tantos representantes en la Comisión de Credenciales como miembros de la Mesa tengan en la Asamblea. Los nueve miembros de la Comisión designados (dos de África, dos de las Américas, uno de Asia Meridional, uno de Asia Oriental y el Pacífico, dos de Europa y uno de Oriente Medio) elegirán entonces de entre ellos, durante la primera sesión de la reunión de la Asamblea General, a su Presidente y a su Vicepresidente, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de la Asamblea.

presente una carta oficial o un fax firmado por la autoridad competente en la que explique las circunstancias excepcionales en que se encuentra, designe a la persona que le representará y, si procede, le confiera el poder para votar en su nombre. Se recuerda que las credenciales que incumplan el principio del secreto del voto no se considerarán válidas. Tómese nota también de que, a menos que se especifiquen claramente los puntos para los cuales se otorga el poder de votar, se entenderá que el delegado tiene plenos poderes para votar en nombre del Gobierno al que representa sobre cualquier punto del orden del día. Con miras a un desarrollo ordenado de los debates, si bien un delegado solo puede recibir un mandato de representación, se pide también a las delegaciones que eviten tener a más de un delegado que represente a otro Estado.

15. A la fecha del presente documento, la Secretaría no ha recibido candidaturas de la Comisión para Américas para formar parte de la Comisión de Credenciales.

B. Comisiones Regionales: elección de la Mesa

16. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Asamblea General, que se aplica *mutatis mutandis* a las Comisiones Regionales, y de conformidad con la práctica seguida hasta la fecha, cada Comisión Regional elegirá entre sus Miembros a un Presidente y a dos Vicepresidentes para un mandato de dos años, que comenzará a partir de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General y finalizará antes de la vigésima sexta reunión.
17. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido la candidatura de la República Dominicana (31 de mayo de 2023) a la Presidencia de la Comisión para las Américas para el periodo 2023-2025 y la candidatura de Paraguay (10 de mayo de 2023) para la Vicepresidencia de la Comisión Regional, para el mismo periodo.
18. La Secretaría invita a los Estados Miembros de las Américas que deseen presentar sus candidaturas a la presidencia/vicepresidencia de las Comisiones para el próximo bienio a que lo hagan en el periodo que queda hasta la reunión de su correspondiente Comisión. Todas las candidaturas que reciba la Secretaría antes de la fecha de la reunión de las Comisiones se darán a conocer en un *addendum* al presente documento.
19. La Comisión Regional debe elegir, en consecuencia, a sus respectivos Presidentes y Vicepresidentes.

C. Comité Mundial de Ética en el Turismo³

20. El Comité Mundial de Ética del Turismo (CMET), un órgano subsidiario de la Asamblea General establecido por el Protocolo de aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo⁴, está integrado por nueve miembros y tres suplentes designados por la Asamblea General a título personal. El mandato de los miembros del CMET será de cuatro años.
21. Con miras a garantizar la continuidad del CMET, y de conformidad con el párrafo c) del Protocolo, la mitad de los miembros del CMET se renuevan cada dos años. En este sentido, **cuatro de los puestos de miembros del Comité Mundial de Ética del Turismo serán elegidos** con ocasión de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General en 2023. La Secretaría de la OMT publicará una convocatoria de expresiones de interés en la primavera de 2023, donde se detallará cómo designar a los candidatos. Se alienta a los Miembros Efectivos, Asociados y Afiliados a que designen candidatos para formar parte del CMET.

IV. Consejo Ejecutivo: elección de los miembros

Miembros Efectivos

22. En cada una de sus reuniones, la Asamblea General debe elegir la mitad de los Miembros del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14.1 de los Estatutos de la Organización, que estipula lo siguiente:

«El Consejo se compondrá de los Miembros Efectivos elegidos por la Asamblea a razón de un Miembro por cinco Miembros Efectivos, de conformidad con el Reglamento establecido por la Asamblea y con vistas a alcanzar una distribución geográfica justa y equitativa».

³ Solo con fines informativos. No se requiere ninguna actuación en el marco de las reuniones de las Comisiones Regionales.

⁴ Resolución 607(XIX).

23. Por otra parte, el artículo 15 de los Estatutos estipula que:
- «Los Miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años (...). La elección de la mitad de los Miembros del Consejo se efectuará cada dos años».
24. El artículo 55 del Reglamento de la Asamblea General amplía esa disposición, precisando además, en su párrafo 4, que:
- «El mandato de los Miembros del Consejo empezará inmediatamente después de su elección por la Asamblea y terminará en el momento en que sean elegidos sus sucesores».
25. Del artículo 14.1 de los Estatutos se infiere que el número total de Miembros Efectivos de la Organización determina el número de puestos del Consejo. Considerando la necesidad de lograr, en lo posible, una representación geográfica justa y equitativa, el número de puestos por región se calcula a razón de uno por cada cinco Miembros del número total de Miembros de una región.
26. El artículo 54 del Reglamento de la Asamblea General estipula lo siguiente:
- «La Asamblea elegirá por votación secreta a los Miembros del Consejo, a razón de uno por cada cinco Miembros Efectivos de la Organización, con un criterio de distribución geográfica justa y equitativa. Esta razón se aplicará al número de Miembros Efectivos por región a fin de determinar el número de puestos en el Consejo Ejecutivo que se asignará a la región correspondiente. En el caso de que la cifra obtenida después del cálculo de ese ratio no sea un número entero, se redondeará al siguiente número entero más alto». (subrayado añadido)
27. Por consiguiente, de acuerdo con el número de Miembros Efectivos por región en la fecha de este documento, el Consejo, en el periodo comprendido entre las reuniones vigésima quinta y vigésima séptima de la Asamblea General, estará integrado por 34 Miembros, además de España como miembro permanente⁵.
28. Se tendrán que elegir 17 Miembros Efectivos para el Consejo, a razón de un miembro por cada 5 Miembros Efectivos por región, tal y como sigue:

África	6 puestos
Américas	2 puestos
Asia Oriental y el Pacífico	4 puestos
Europa	4 puestos
Oriente Medio	1 puesto
TOTAL	<hr/> 17 puestos

29. En el momento de preparar este documento, han presentado sus candidaturas para formar parte del Consejo en el periodo 2023-2027:

ÁFRICA (6 puestos por cubrir)

República Unida de Tanzania, 22 de marzo de 2022, nuevo
Ghana, 19 de abril de 2022, nuevo
Congo, 21 de julio de 2022, nuevo
Namibia, 26 de julio de 2022, nuevo
Seychelles, 12 de agosto de 2022, nuevo
Nigeria, 18 de octubre de 2022, nuevo
Côte d'Ivoire, 28 de julio de 2022, renovación
Túnez, 5 de agosto de 2022, renovación

⁵ Conforme al artículo 14.1 bis de los Estatutos, el Estado huésped de la sede de la Organización dispone de manera permanente de un puesto suplementario en el Consejo Ejecutivo, al que no se aplica la distribución geográfica de los puestos.

Argelia, 29 de agosto de 2022, renovación
Mauricio, 30 de agosto de 2022, renovación
Senegal, 19 de diciembre de 2022, renovación

AMÉRICAS (2 puestos por cubrir)

Jamaica, 16 de septiembre de 2022, nuevo
Colombia, 10 de noviembre de 2022, nuevo
Perú, 30 de noviembre de 2022, nuevo (retirada – 7 de junio de 2023)
Ecuador, 15 de diciembre de 2022, nuevo
Uruguay, 10 de febrero de 2023, nuevo
Paraguay, 11 de agosto de 2022, renovación
Guatemala, 8 de marzo de 2023, renovación

ASIA ORIENTAL Y EL PACÍFICO (4 puestos por cubrir)

Indonesia, 20 de diciembre de 2022, nuevo
China, 12 de enero de 2023, renovación
República de Corea, 25 de enero de 2023, renovación
Japón, 31 de enero de 2023, renovación
Tailandia, 28 de febrero de 2023, renovación

EUROPA (4 puestos por cubrir para 2023-2027 y 1 puesto⁶ para 2023-2025)

Ucrania, 22 de agosto de 2022, nuevo
Azerbaiyán, 9 de septiembre de 2022, nuevo
Albania, 17 de octubre de 2022, nuevo
Uzbekistán, 7 de noviembre de 2022, nuevo
Eslovaquia, 16 de noviembre de 2022, nuevo
Chequia, 16 De diciembre de 2022, nuevo
Bulgaria, 21 De diciembre de 2022, nuevo
Israel, 8 de enero de 2023, nuevo
Lituania, 21 de febrero de 2023, nuevo
Türkiye, 31 de agosto de 2022, renovación
Italia, 22 de diciembre de 2022, renovación

ORIENTE MEDIO (1 puesto por cubrir)

Egipto, 14 de junio de 2022, nuevo
Arabia Saudita, 3 de octubre de 2022, renovación

ASIA MERIDIONAL (0 puestos por cubrir)

30. Las candidaturas adicionales que puedan recibirse en la Secretaría hasta la fecha de las reuniones de las Comisiones Regionales se relacionarán en un *addendum* al presente documento.

⁶ Este posible puesto libre obedece a la circunstancia especial en relación con la Federación de Rusia, que fue elegida en la vigésima cuarta reunión de la Asamblea General de la OMT (A/RES/745(XXIV)) como Miembro del Consejo Ejecutivo para el periodo 2021-2025. Según la resolución A/RES/EXT-1/5, la primera reunión extraordinaria de la Asamblea General de la OMT decidió suspender a la Federación de Rusia, de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, del ejercicio de sus derechos y el goce de los privilegios inherentes a la calidad de Miembro, entre ellos el derecho a participar en las reuniones de la OMT. La Federación de Rusia solicitó retirarse de la Organización mediante nota verbal recibida en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España, depositario de los Estatutos de la Organización, el 27 de abril de 2022. El retiro, conforme al artículo 35.1 de los Estatutos, se hará efectivo el 27 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 55.5 del Reglamento de la Asamblea General, "5. Si un Miembro del Consejo dejara de pertenecer a este antes de la expiración de su mandato, se procederá a una elección parcial durante la siguiente reunión de la Asamblea, a fin de sustituir a este Miembro hasta el término de su mandato". Por lo tanto, la 68.ª reunión de la Comisión para Europa debe presentar la candidatura de un Miembro Efectivo para reemplazar a la Federación de Rusia hasta el final de su mandato en 2025.

31. Cabe recordar la decisión 4(XXXIV) del Consejo Ejecutivo, por la que se dispone que «solamente los Miembros de la Organización que no tengan ningún atraso de contribuciones no justificado (párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos) son elegibles al Consejo Ejecutivo».
32. Se exhorta a las Comisiones Regionales a que recomienden a la Asamblea, sobre la base de la distribución regional de los nuevos puestos del Consejo que se muestran en el párrafo 26 del presente documento, los 17 Miembros del Consejo que se habrán de elegir para el periodo 2023-2027, además del Miembro Efectivo que reemplazará a la Federación de Rusia en el periodo 2023-2025.

Miembros Asociados

33. Por su parte, los Miembros Asociados deberán proponer la candidatura de su representante en el Consejo Ejecutivo.

Miembros Afiliados

34. También la Junta Directiva de los Miembros Afiliados deberá proponer la candidatura de su representante en el Consejo Ejecutivo. Esta función recae en la Presidencia de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento del Comité de Miembros Afiliados.

V. Órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo: elección de los miembros

35. Cabe recordar que, al inicio, el Consejo Ejecutivo resolvió en la decisión 4(XXXIII) que «...solamente los Miembros de la Organización que no tengan ningún atraso de contribuciones no justificado (párrafo [13] de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos) son elegibles» a sus órganos subsidiarios

A. Comité del Programa y del Presupuesto

36. De conformidad con los artículos 2.2 y 3 de su Reglamento, el Comité del Programa y del Presupuesto está integrado por:
- Dos Miembros Efectivos por región, elegidos del siguiente modo:
 - Seis Miembros del Consejo Ejecutivo, uno por región, designados por el propio Consejo para cuatro años (los miembros elegidos por el Consejo Ejecutivo tienen un mandato limitado a su mandato en el Consejo Ejecutivo).
 - Seis Miembros, uno por región, designados por las respectivas Comisiones Regionales para cuatro años (si un miembro elegido por una Comisión Regional se convirtiera en Miembro del Consejo Ejecutivo, su mandato en el Comité se extinguiría automáticamente y la Comisión Regional elegiría a un sustituto para la parte restante del mandato).
 - El representante de los Miembros Asociados en el Consejo Ejecutivo.
 - El representante de los Miembros Afiliados en el Consejo Ejecutivo y otro representante de los Miembros Afiliados.
37. Por consiguiente, cada una de las seis Comisiones Regionales deberá designar a un Miembro Efectivo para el Comité del Programa y del Presupuesto durante el periodo comprendido entre la vigésima quinta y la vigésima séptima reunión de la Asamblea General, es decir, de 2023 a 2027.

38. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido las candidaturas de Haití (21 de junio de 2023) y Perú (26 de junio de 2023) para ser miembro del Comité del Programa y del Presupuesto para el periodo 2023-2027.
39. Los Miembros Afiliados están invitados a designar a un representante para prestar servicio en el Comité además de la Presidencia de la Junta Directiva de los Miembros Afiliados.

B. Comité de Turismo y Sostenibilidad (CTS)

40. Conforme a su Reglamento⁷, el Comité de Turismo y Sostenibilidad está integrado por nueve Miembros Efectivos, designados por el Consejo Ejecutivo previa recomendación de las Comisiones Regionales, además de un Miembro Asociado y un Miembro Afiliado.
41. El Comité elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente de entre sus Miembros Efectivos.
42. El mandato cuatrienal de los miembros de este Comité para el periodo 2019-2023⁸ expirará al inicio de la 120ª reunión del Consejo Ejecutivo. En esta reunión, que se mantendrá inmediatamente después de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General, se aprobará la nueva composición del Comité, elegido para un periodo de cuatro años (2023-2027).
43. Se invitará a los miembros del Comité cuyas candidaturas hayan sido presentadas por las Comisiones Regionales a participar en calidad de observadores en la reunión del Comité, que se convocará inmediatamente antes de la inauguración de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General.
44. Las Comisiones Regionales deben presentar sus candidatos al Comité de Turismo y Sostenibilidad para el periodo 2023-2027 comprendido entre la vigésima quinta y la vigésima séptima reunión de la Asamblea General, de conformidad con la siguiente distribución:

África:	2 miembros
Américas:	2 miembros
Asia Meridional:	1 miembro
Asia Oriental y el Pacífico:	1 miembro
Europa:	2 miembros
Oriente Medio:	1 miembro

45. El Comité incluirá a un Miembro Asociado, que será designado entre ellos, y un Miembro Afiliado, puesto que ocupará la Presidencia de la Junta Directiva de los Miembros Afiliados.
46. De conformidad con su Reglamento, este comité técnico, un órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo, tiene una función de asesoría y consulta. Su función es la de llevar a cabo la primera etapa de los procesos de validación y transmitir resultados técnicos al Consejo Ejecutivo. Por consiguiente, es aconsejable que los representantes de los Estados Miembros que participen en las labores de este Comité cuenten con conocimiento técnico experto en la materia y garanticen su participación activa.
47. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido las candidaturas de Costa Rica (29 de mayo de 2023), Haití (21 de junio de 2023) y Uruguay (22 de junio de 2023) para formar parte del Comité de Turismo y Sostenibilidad para el periodo 2023-2027.

C. Comité de Estadísticas

48. La Conferencia Mundial sobre Medición del Impacto Económico del Turismo (Niza, junio de 1999) creó este Comité, que se compone de nueve miembros, designados por las Comisiones Regionales.

⁷ CE/DEC/9(XCVI).

⁸ CE/DEC/2(CXI).

49. El Comité contribuye a cumplir con el párrafo 3 del artículo 13 del Acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y la OMT, en el que se estipula:

«Las Naciones Unidas reconocen que la Organización Mundial del Turismo es la organización competente para recoger, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas de turismo y promover la integración de esas estadísticas en el marco del sistema de las Naciones Unidas».

50. Por consiguiente, el Comité asesora y colabora en las siguientes tres áreas clave del Departamento: a) desarrollo de normas estadísticas internacionales, tales como emplear un lenguaje común y forjar un consenso a nivel mundial; b) ejecución y fomento de capacidad, es decir, ayudar a los países a aplicar las normas; c) compilación y divulgación de datos a través de la exhaustiva base de datos de la OMT sobre estadísticas de turismo.
51. El mandato de dichos miembros expira en 2023, al cierre de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General.
52. Las Comisiones Regionales deben presentar sus candidatos al Comité de Estadísticas y Cuenta Satélite del Turismo para el periodo comprendido entre la vigésima quinta y la vigésima séptima reunión de la Asamblea General, de conformidad con la siguiente distribución entre los Estados Miembros:

África	2 miembros
Américas	2 miembros
Asia Meridional	1 miembro
Asia Oriental y el Pacífico	1 miembro
Europa	2 miembros
Oriente Medio	1 miembro

53. A la fecha de elaboración del presente documento, Costa Rica ha comunicado a la Secretaría (29 de mayo de 2023) su intención de presentar su candidatura para formar parte de este Comité para el periodo 2023-2027.
54. Además, Francia, Canadá y Brasil, en calidad de Estados Anfitriones de las Conferencias Mundiales sobre Estadística, y España, que presidió el Comité de Dirección de la Conferencia de Ottawa, participan en este Comité como Miembros *ex officio*.
55. Una vez formado, el Comité habrá de elegir a su Presidente y a dos Vicepresidentes de entre sus miembros.
56. El Comité incluirá un Miembro Asociado, designado entre ellos y un Miembro Afiliado, designado en virtud del artículo 12.2 del Reglamento del Comité de Miembros Afiliados.

D. Comité de Turismo y Competitividad (CTC)

57. Conforme a su Reglamento⁹, el Comité de Turismo y Competitividad está integrado por nueve Miembros Efectivos, designados por el Consejo Ejecutivo previa recomendación de las Comisiones Regionales, además de un Miembro Asociado y un Miembro Afiliado.
58. El Comité elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente de entre sus Miembros Efectivos.
59. El mandato cuatrienal de los miembros de este Comité para el periodo 2019-2023¹⁰ expirará al inicio de la 120ª reunión del Consejo Ejecutivo. En esta reunión, que se mantendrá inmediatamente después de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General, se aprobará la nueva composición del Comité, elegido para un periodo de cuatro años (2023-2027).

⁹ CE/DEC/9(XCVI).

¹⁰ CE/DEC/2(CXI).

60. Se invitará a los miembros del Comité cuyas candidaturas hayan sido presentadas por las Comisiones Regionales a participar en calidad de observadores en la reunión del Comité, que se convocará inmediatamente antes de la inauguración de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General.
61. Las Comisiones Regionales deben presentar sus candidatos al Comité de Turismo y Competitividad para el periodo 2023-2027 comprendido entre la vigésima quinta y la vigésima séptima reunión de la Asamblea General, de conformidad con la siguiente distribución:
- | | |
|-----------------------------|------------|
| África | 2 miembros |
| Américas | 2 miembros |
| Asia Meridional | 1 miembro |
| Asia Oriental y el Pacífico | 1 miembro |
| Europa | 2 miembros |
| Oriente Medio | 1 miembro |
62. El Comité incluirá un Miembro Asociado, que será designado entre ellos, y un Miembro Afiliado, puesto que ocupará la Presidencia de la Junta Directiva de los Miembros Afiliados.
63. De conformidad con su Reglamento, este comité técnico, un órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo, tiene una función de asesoría y consulta. Su función es la de llevar a cabo la primera etapa de los procesos de validación y transmitir resultados técnicos al Consejo Ejecutivo. Por consiguiente, es aconsejable que los representantes de los Estados Miembros que participen en las labores de este Comité cuenten con conocimiento técnico experto en la materia y garanticen su participación activa.
64. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido las candidaturas de Uruguay (7 de junio de 2023) y Haití (21 de junio) para formar parte del Comité de Turismo y Competitividad para el periodo 2023-2027.

E . Comité de Cuestiones relativas al Colectivo de los Miembros Afiliados

65. En virtud de su resolución 749(XXIV), la Asamblea General aprobó la transformación del Comité encargado de examinar las candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado en un **comité especializado dedicado a las cuestiones relativas a los Miembros Afiliados de la OMT, denominado el Comité de Cuestiones relativas al Colectivo de los Miembros Afiliados**. Cabe mencionar que este colectivo reúne a más de 450 entidades relacionadas con el sector turístico de todas partes del mundo (organizaciones de gestión de destinos, importantes empresas turísticas privadas, asociaciones profesionales, instituciones educativas, etc.).
66. El Comité de Cuestiones relativas al Colectivo de los Miembros Afiliados, que empezó a funcionar en 2022, es un órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo que ofrece a los Miembros Afiliados un canal efectivo e institucional para la interacción con los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Carta del Colectivo de los Miembros Afiliados.
67. Entre las importantes funciones de este Comité figuran las siguientes:
- **Establecer la estrategia y los principales objetivos** del colectivo de los Miembros Afiliados.
 - **Examinar el proyecto de programa de trabajo de los Miembros Afiliados y formular recomendaciones** antes de su presentación a la Asamblea General.
 - **Informar al Consejo Ejecutivo** sobre la situación del colectivo de los Miembros Afiliados y formular recomendaciones respecto a la **idoneidad de los candidatos para su admisión** como Miembros Afiliados.
 - Presentar informes y recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre cualquier otra cuestión relativa al colectivo de los Miembros Afiliados.
 - Convocar **reuniones consultivas** con la **Junta Directiva de los Miembros Afiliados**.

68. Conforme al artículo 7.1 de la Carta del Colectivo de los Miembros Afiliados, el Comité está integrado por:
- **Nueve Miembros Efectivos** recomendados por las Comisiones Regionales y nombrados por el Consejo Ejecutivo **para un mandato de cuatro años, conforme a la siguiente distribución:**
 - a) seis Miembros Efectivos, uno por región,
 - b) dos Miembros Efectivos de la región con mayor número de Miembros Afiliados, y
 - c) un Miembro Efectivo de la región con el segundo mayor número de Miembros Afiliados.
 - **La Presidencia de la Junta Directiva de los Miembros Afiliados.**
 - Un representante de los Miembros Asociados.
69. Los Miembros Efectivos del Comité **eligen a un Presidente y a un Vicepresidente** para un mandato de dos años.
70. La composición actual del Comité de Cuestiones relativas al Colectivo de los Miembros Afiliados se aprobó para el periodo de transición 2021-2023, de conformidad con la decisión 4(CXV) del Consejo Ejecutivo.
71. Dado que el mandato de los actuales miembros del Comité expira en la vigésima quinta reunión de la Asamblea General (Uzbekistán), el **Consejo Ejecutivo designará a 9 (nueve) Miembros Efectivos del Comité para el mandato cuatrienal 2023-2027** en su 120.ª reunión, que tendrá lugar inmediatamente después de la vigésima quinta reunión de la Asamblea General.
72. De conformidad con el artículo 7.1 a) de la Carta del Colectivo de los Miembros Afiliados, y habida cuenta de la actual distribución regional del colectivo –con Europa como la región con mayor número de Miembros Afiliados y las Américas como la región con el segundo mayor número de Miembros Afiliados– las Comisiones Regionales deberán recomendar al Consejo Ejecutivo, en su 120.ª reunión, a los 9 (nueve) Estados Miembros propuestos para integrar el Comité durante el periodo 2023-2027, conforme a la siguiente distribución:
- | | |
|------------------------------|------------|
| África: | 1 miembro |
| Américas: | 2 miembros |
| Asia Meridional: | 1 miembro |
| Asia Oriental y el Pacífico: | 1 miembro |
| Europa: | 3 miembros |
| Oriente Medio: | 1 miembro |

73. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido la candidatura de Uruguay (7 de junio de 2023) para formar parte del Comité de Cuestiones relativas al Colectivo de los Miembros Afiliados para el periodo 2023-2027.

F. Comité Técnico sobre Educación Turística Online¹¹ (0 puestos por cubrir)

74. Con arreglo a la decisión 4(CXII) del Consejo Ejecutivo y la resolución 714(XXIII) de la Asamblea General, se estableció, como órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo, el Comité de Educación Turística Online. El Comité está integrado por nueve Miembros Efectivos, un Miembro Asociado y un Miembro Afiliado, nombrados por recomendación de las Comisiones Regionales.
75. El mandato de este Comité consiste en proporcionar al Consejo Ejecutivo y al Secretario

¹¹ Solo con fines informativos. Los actuales miembros del Comité fueron elegidos hasta 2025

General asesoramiento y recomendaciones sobre asuntos educativos.

76. El comité técnico debería poder abordar todos los aspectos de la realidad del turismo y de las relaciones entre el sector y los desafíos globales del mundo. Por lo tanto, garantiza una participación diversa y representativa de los sectores público y privado, a escala nacional e internacional, así como una representación de las instituciones académicas que forman parte de la Tourism Online Academy.
77. En virtud de la decisión 4(CXV) de su 115.^a reunión, el Consejo Ejecutivo de la OMT estableció la composición del Comité para un periodo de cuatro años con la siguiente distribución:
- | | |
|------------------------------|------------|
| África: | 2 miembros |
| Américas: | 2 miembros |
| Asia Meridional: | 1 miembro |
| Asia Oriental y el Pacífico: | 1 miembro |
| Europa: | 2 miembros |
| Oriente Medio: | 1 miembro |

G. Grupo de Trabajo sobre “Rediseñar el turismo para el Futuro”

78. Durante la vigésima cuarta reunión de la Asamblea General, celebrada en Madrid (España), del 1 al 3 de diciembre de 2021, los Estados Miembros, tomando nota de la propuesta conjunta presentada por la Arabia Saudita y España (A/24/11 rev.1), acordaron la creación del Grupo de Trabajo, mediante la resolución 741(XXIV), e instaron al Consejo Ejecutivo a examinar esa propuesta y establecer el mandato, la composición y el modus operandi del Grupo, con arreglo a los principios rectores expuestos en el punto del orden del día correspondiente.
79. En su 117.^a reunión, celebrada del 23 al 25 de noviembre de 2022, en Marrakech (Marruecos), el Consejo Ejecutivo examinó las propuestas y aprobó en su decisión 7(CXVII) que el Grupo de Trabajo se estableciera como órgano subsidiario del Consejo, al que sería aplicable su Reglamento de conformidad con el artículo 32, y que su mandato, composición y modus operandi se configuraran de conformidad con los principios rectores descritos en la propuesta de la Arabia Saudita y España, adoptada en virtud de la resolución 741(XXIV) y de conformidad con el marco jurídico de la Organización.
80. En su 118.^a reunión, celebrada del 16 al 18 de mayo de 2023, en Punta Cana (República Dominicana), el Consejo Ejecutivo aprobó, mediante su decisión 6(CXVIII), el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo, incluidos sus metas, objetivos y alcance de sus facultades, conforme figura en el documento CE/118/4 rev.1, e instó a las Comisiones Regionales de la OMT a que presentaran recomendaciones para la composición del Grupo de Trabajo en las reuniones previstas en junio y julio de 2023.
81. El Grupo de Trabajo está compuesto por nueve Miembros Efectivos con derecho a voto recomendados por las Comisiones Regionales y nombrados por el Consejo Ejecutivo de la OMT como sigue:
- | | |
|------------------------------|------------|
| África: | 2 miembros |
| Américas: | 2 miembros |
| Asia Oriental y el Pacífico: | 1 miembro |
| Europa: | 2 miembros |
| Oriente Medio: | 1 miembro |
| Asia Meridional: | 1 miembro |
82. Asimismo, el Grupo de Trabajo incluirá a un Miembro Asociado, designado entre estos Miembros, y a un Miembro Afiliado, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de Miembros Afiliados.

83. A la fecha del presente documento, la Secretaría ha recibido las candidaturas de Uruguay (22 de junio de 2023) y Perú (26 de junio de 2023) para formar parte del Grupo de Trabajo sobre "Rediseñar el turismo para el Futuro".

VI. Designación de los países anfitriones del Día Mundial del Turismo de 2024 y 2025

84. Hasta la fecha, se han otorgado las celebraciones del Día Mundial del Turismo a:

- DMT 2006: Portugal (Europa)
- DMT 2007: Sri Lanka (Asia Meridional)
- DMT 2008: Perú (Américas)
- DMT 2009: Ghana (África)
- DMT 2010: China (Asia Oriental y el Pacífico)
- DMT 2011: Yemen (Oriente Medio),
- DMT 2012: España (Europa)
- DMT 2013: Maldivas (Asia Meridional)
- DMT 2014: México (Américas)
- DMT 2015: Burkina Faso (África)
- DMT 2016: Tailandia (Asia Oriental y el Pacífico)
- DMT 2017: Qatar (Oriente Medio)
- DMT 2018: Hungría (Europa)
- DMT 2019: India (Asia Meridional)
- DMT 2020: MERCOSUR (Américas)
- DMT 2021: Côte d'Ivoire (África)
- DMT 2022: Indonesia (Asia Oriental y el Pacífico)
- DMT 2023: Arabia Saudita (Oriente Medio)

85. En virtud de la resolución 470(XV), la Asamblea General (A/24/14 rev.1) hizo suya la propuesta del Consejo Ejecutivo y decidió que a partir de 2006 se aplicaría a las celebraciones del Día Mundial del Turismo el orden geográfico siguiente: Europa; Asia Meridional; Américas; África; Asia Oriental y el Pacífico; y Oriente Medio. En 2023, la reunión de la Comisión Regional para Europa y la reunión de la Comisión Regional para Asia Meridional han de recomendar a la vigésima quinta reunión de la Asamblea General los países anfitriones de las ediciones de 2024 y de 2025 del Día Mundial del Turismo.

VI. Nota importante sobre la elección de los países anfitriones de las próximas reuniones de las Comisiones Regionales y otros eventos de la OMT

86. En virtud de la resolución 662(XXI), la Asamblea General pide explícitamente a los Estados Miembros que deseen acoger una reunión de la OMT que cumplan las condiciones establecidas en el modelo de acuerdo adjunto. Este modelo de acuerdo elaborado por la Secretaría, y que está sirviendo de base para concluir acuerdos de país anfitrión para la celebración de reuniones de la OMT con la gran mayoría de los Estados Miembros, establece el marco jurídico que rige la celebración de reuniones de la OMT fuera de la sede, aspecto establecido fundamentalmente en el artículo 32 de los Estatutos, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados y su Anexo XVIII (relativo a la OMT), así como las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General, y es coherente con la política de las Naciones Unidas sobre esta cuestión.
87. De conformidad con la resolución 750(XXIV) sobre el procedimiento para la selección del lugar de celebración de la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, todos los Estados Miembros que presenten sus candidaturas para acoger la siguiente reunión de la Comisión Regional deberán comprometerse por escrito, antes de que la Comisión Regional adopte su decisión sobre el lugar de celebración de la siguiente reunión, a observar el marco jurídico para la celebración de reuniones de la OMT fuera de la sede y a cumplir las disposiciones establecidas en el modelo de acuerdo.
88. En el caso de que el país anfitrión, en el momento de concluir el acuerdo, no estuviera en condiciones de cumplir los requisitos necesarios para la celebración de una reunión de la OMT fuera de la sede, el Secretario General informará al Presidente de la Comisión Regional

para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada celebración de la reunión, entre ellas la de que se celebre en la sede de la Organización de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General.

